Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC	2025-03102	2025-11-19

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CONECTADO, FORTALECIDO TECNOLOGICAMENTE Y CON OPORTUNIDADES DIGITALES PARA TODOS		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	APLICACIÓN E IMPULSO DE LA APROPIACIÓN TIC CON CONTENIDOS CONEXOS EN LA APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN EN EL GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"		
1.3 CÓDIGO BPIN:	**2024850010008**		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.008.23.01	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 5.500.000.00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	FORTALECER LOS EJES DE INNOVACIÓN PUBLICA DIGITAL		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Desarrollo de los ejes de innovación de Gobierno Digital		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Producto: Un (01) documento que contenga la auditoría interna al proceso de Gestión TIC relacionada con Seguridad y Privacidad de la Información.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	196.758 toda la Población de Yopal-Casanare para 2025, Según actualización post covid-19. proyecciones de población municipal por área, sexo y edad (Proyecciones de población a nivel municipal. periodo 2020 – 2035 DANE.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	**DIRECTOS: 1**	**INDIRECTOS:0**	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 1286 de 2009 establece, en su Artículo 3. Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación. Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos entre otro Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones, Promover el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación, el talento humano y la biodiversidad, para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad.

Ley 2162 de 2021, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo. Mediante el Artículo 2 de la Ley 2162 de 2021, ordenó fusionar

el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Decreto 2226 de 2019 mediante su Artículo 1, establece la naturaleza jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y mediante el Artículo 2, establece los siguientes objetivos generales, entre otros, Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, Establecer estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en él conocimiento, Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional.

Frente a la política de gobierno se estableció el Decreto 767 de 16 de mayo de 2022, Por el cual se crean los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que en el considerando del citado Decreto establece, "que, mediante la Resolución 1117 de 2022 se establecieron los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes que definan las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital. En consecuencia, se constituyen en un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes como iniciativas dinamizadoras, conforme se establece Decreto".

La Administración Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del año 2022, realizó ajustes a la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía de Yopal, con lo cual dentro de este ajuste la administración municipal creó la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC. En este orden y teniendo en cuenta lo reglamentado en la Ley 1341 de 2009, se establece el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se incorporan principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo, y por medio de la cual se señala que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional. De este modo, se establece en su artículo 2° como principio orientador que "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Así las cosas, dentro de la parte misional y orgánica la Secretaría de Tecnologías de La Información y las comunicaciones – TIC. se deben adelantar el desarrollo de estrategias planes programas y proyectos, diseñar adoptar y formular las políticas, en correspondencia con las disposiciones normativas Nacionales que contribuya con el desarrollo económico y social del municipio, dinamizar y promover la transferencia del conocimiento en tecnologías de la información hacia el municipio de Yopal dirigidas al cumplimiento del Plan de Desarrollo; en este propósito también se contempla el desarrollo y soporte técnico a las distintas dependencias de la administración municipal, al igual que el soporte de plataformas digitales disposición de software, acceso a internet y uso de tecnologías de la información de la entidad, así mismo promover a los distintos sectores sociales acciones que incentiven el uso y apropiación de las TIC en aras de dinamizar el desarrollo socioeconómico del Municipio. De igual manera, la secretaria de las TIC deberá promover el desarrollo e implementación uso y mejora de servicios de soluciones digitales que permitan el crecimiento económico acceso a la información pública que contribuya con el incremento de la competitividad en el municipio de Yopal, administrar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones asegurando su disponibilidad y correcto funcionamiento al igual que sus procesos de operación, brindar asesoría del correcto funcionamiento de las herramientas informáticas que favorezca la correcta utilización y aprovechamiento de los recursos en articulación la dirección de servicios administrativos de la entidad.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC	2025-03102	2025-11-19

Ahora bien, en términos institucionales y de planeación la Secretaria de las TIC se fundamenta dentro de las estrategias y políticas del Gobierno Nacional estableciendo como objetivo "impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio". Así las cosas, las estrategias Nacionales dentro las cuales se constituyen las entidades territoriales respeto a la política de las TIC se instauran: Gobernanza: Este elemento se basa el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado. Asimismo, involucra a los grupos de interés en la toma de decisiones, la definición de los focos estratégicos de acción y la distribución de los recursos disponibles. Innovación Pública Digital: La Política de Gobierno Digital propenderá por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas que hagan uso de las TIC y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos. Habilitadores: Corresponde a las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, Se mantienen los tres habilitadores de la actual Política de Gobierno Digital: Arquitectura, Seguridad y privacidad de la información, y Servicios ciudadanos digitales, Se adiciona el habilitador "Cultura y Apropiación", el cual busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC. Líneas de acción: Son las acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Estas Líneas de Acción se materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin. Iniciativas dinamizadoras: Las iniciativas dinamizadoras comprenden los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, que materializan las Líneas de acción y permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política.

Respecto al diagnóstico identificado en la estructuración del Plan de Desarrollo Municipal –YOPAL PARA TODOS, período de gobierno 2024 – 2027, del Municipio de Yopal Casanare, se contextualiza dentro de la política Nacional y surgen situaciones que identifican particularmente a las entidades territoriales en sus expectativas y su problemática, escenarios que se distinguen al momento de trazar una política identificando cada uno de los sectores, dentro de nuestro contexto TIC y bajo el documento diagnóstico del Plan de Desarrollo podemos identificar que la transformación digital se ha convertido ya no en una tendencia sino en un hecho estratégico para las empresas, entes territoriales y gobierno nacional. En el contexto territorial, estos avances tecnológicos plantean desafíos significativos en cuanto a la conectividad. Por un lado, mejorar las capacidades de la población en el fortalecimiento del tejido empresarial, generación de empleo y oportunidades de emprendimiento para los jóvenes, alfabetización digital y generación de capacidades para operar y mantener su infraestructura propia, acceso a la información y reducción de la brecha digital y la pobreza. Por otro lado, una eficiencia administrativa que impacte la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, que promueva la generación de valor público a través de la transformación digital que permita el pleno ejercicio de los derechos de las personas. Históricamente, Yopal ha experimentado relegación en diversos aspectos cruciales para su crecimiento en áreas como economía, educación, salud, turismo, agricultura, entre otros, al igual que otros municipios en Casanare, se reflejan índices bajos de satisfacción de necesidades básicas en comparación con otras ciudades del país. Existen carencias graves en educación, innovación, oferta y demanda laboral, y la brecha digital profundiza aún más esta situación. La población en Yopal es de 196.758 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2025, de los cuales el 13,5% (26,243) están localizados en zona rural y un 86,5% (167,836) en zona urbana. Por sexo, la población de Yopal está compuesta con el 50,8% de mujeres (98,599) y hombres con el 49,2% (95,480). Se observa también, una pirámide poblacional robusta en su base, lo cual implica altas tasas de natalidad, su forma reducida en la corona resalta una población longeva con una dispersión mínima en sus edades más adultas. Cabe resaltar y es en sentido de prospectiva sobre el cual se pretende interpretar la evolución poblacional ya que esa población demandará bienes y servicios diferentes en el caso que fuera otra estructura para el municipio de Yopal. Para cerrar las brechas de Gobierno digital y lograr los índices a través de la

herramienta en línea FURAG, a través de la cual se monitorean y evalúan los avances sectoriales e institucionales en la implementación de las políticas de desarrollo, dentro de la estructura del Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", se planteó dentro del DESAFÍO 2 SECTOR: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, bajo el PROGRAMA: YOPAL CONECTADO, FORTALECIDO TECNOLOGICAMENTE Y CON OPORTUNIDADES DIGITALES PARA TODOS, se estableció el OBJETIVO PROGRAMATICO: POTENCIAR EL ENTORNO TECNOLOGICO Y DIGITAL MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, CON EL FIN DE REDUCIR LA BRECHA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, Con lo cual se dio para la formulación del proyecto de inversión denominado: APLICACIÓN E IMPULSO DE LA APROPIACIÓN TIC CON CONTENIDOS CONEXOS EN LA APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN EN EL GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, el cual está debidamente viabilizado, registrado y actualizado en el SUIFP Territorio, con código BPIN No 2024850010008.

La Política de Gobierno Digital implementada por la Alcaldía Municipal de Yopal, representa un avance hacía la transformación digital territorial a través de la adopción del decreto 767 de 2022, el cual establece que las entidades públicas deben implementar mecanismos de planeación, gobierno y gestión de TI, así como consolidar los elementos de la Arquitectura Empresarial, con el fin de garantizar la eficiencia en la gestión pública, la adecuada toma de decisiones y la articulación de la estrategia institucional con la transformación digital del Estado.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha identificado la necesidad de facilitar la apropiación de los instrumentos de lineamientos a nivel de análisis, diseño y gestión de las tecnologías de la información en las entidades públicas del Estado, específicamente en la apropiación de la política de Gobierno Digital a través de los diferentes habilitadores, líneas de acción e iniciativas dinamizadoras que contribuyan a impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Yopal, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.
En cumplimiento de estos lineamientos, la Alcaldía Municipal de Yopal viene adelantando el desarrollo de documentos que permitan el fortalecimiento del habilitador de seguridad y privacidad de la información se hace necesario desarrollar capacidades a través de la implementación del seguimiento a través de una auditoría a los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en el proceso de Gestión TIC de la entidad con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos.

Teniendo en cuenta la necesidad antes descritas y ante las múltiples responsabilidades y actividades por desarrollar, frente a la necesidad de fortalecer el área técnica operativa, se hace necesario la contratación de una persona natural con título profesional en ingeniería de sistemas y/o afines, y titulo de especialización, que acredite cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual, para respaldar las actividades de planeación de la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones para la vigencia 2025 en aras de mejorar los índices de calidad de atención interna en el desarrollo administrativo del Municipio de Yopal. Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y presentar el certificado médico preocupacional.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[DESARROLLAR UNA AUDITORÍA INTERNA AL PROCESO DE GESTIÓN TIC RELACIONADA CON SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL]

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar una auditoría interna al proceso de Gestión TIC relacionada con Seguridad y Privacidad de la Información, dando cumplimiento al habilitador de seguridad y privacidad de la información de la política de Gobierno Digital. Producto: Un (01) documento que contenga la auditoría interna al proceso de Gestión TIC relacionada con Seguridad y Privacidad de la Información. Evidencias: Un (01) documento con la auditoría interna al proceso de Gestión TIC relacionada con Seguridad y Privacidad de la Información.	
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL - CASANARE
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: UN (01) acta liquidación por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000), periodo vencido contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y certificación o constancia de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO 1**: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **PARAGRAFO 2.-** Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. **PARAGRAFO 3.-** De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. **PARAGRAFO 4.-** El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de

	supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Secretario de Despacho-Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1 PERSPECTIVA LEGAL

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentra en la necesidad de contratar persona natural con título profesional en ingeniería de sistemas y/o afines, y titulo de especialización, que acredite cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el Capítulo IX Numeral 9.1.1.5 ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5.PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL: En los eventos en que el Municipio de Yopal adopte precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La administración municipal expidió el Decreto No. 014 del 06 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 02 de 2025 QUE ADOPTO LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La búsqueda de persona natural con título profesional en ingeniería de sistemas y/o afines, y titulo de especialización, que acredite cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad en soporte técnico en el desarrollo de los procesos que soporten la infraestructura tecnológica adelantados por la Entidad, de otra parte se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido en materia de infraestructura tecnología, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los planes de acción e indicadores de calidad, y fortaleciendo la capacidad de la dependencia para abordar con eficacia los desafíos de su gestión.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría TIC, supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con el FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversas actividades de soporte tecnológico. En particular, se identifica la necesidad apremiante de contar con personal idóneo y capacitado para asistir profesionalmente la gestión de los sistemas de información que debe adelantar la Administración Municipal para el fortalecimiento de capacidad institucional digital y de infraestructura tecnología y así garantizar los fines del Estado.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de persona natural con título profesional en ingeniería de sistemas y/o afines, y titulo de especialización, que acredite cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual, se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto No. 014 del 06 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 02 de 2025 QUE ADOPTO LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES 3	**TITULO DE FORMACION** Título de formación profesional universitario en Ingeniería de Sistemas, título de posgrado en área requerida	cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual	$5.500.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina el valor máximo a cancelar en el presente contrato, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00)** por un plazo de ejecución de UN (01) MES.

4.4 PERSPECTIVA TECNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el artículo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 014 del 06 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 02 de 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría TIC del municipio de Yopal, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 014 del 06 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 02 de 2025 QUE ADOPTO LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo SEGUNDO. CATEGORIA 3, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se determinó un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000) y un plazo de UN (1) MES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:

La ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h el cual establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015 "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas o asistenciales.

La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.2. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configura una consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la categoría 3 – Servicios Profesionales contemplada en el decreto Municipal No. 002 de 2025 y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural con título profesional en ingeniería de sistemas y/o afines, y titulo de especialización, que acredite cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la [Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones], ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro en relación con el contrato.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el contrato	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC	2025-03102	2025-11-19

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Realizar un seguimiento y monitoreo constante del cumplimiento, y mantener una comunicación abierta y constante con el contratista	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Realizar un análisis exhaustivo para detectar todas las fuentes de riesgo que puedan causar enfermedad o accidentes	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Realizar programas de capacitación regulares para que los contratistas comprendan los riesgos y aprendan a manejarlos de forma segura	Permanente
3	Entidad	Verificación previa de la disponibilidad de los recursos, y controles correctivos como la solicitud inmediata del registro con carácter de urgencia	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	Seguimiento constante a su expedición	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC	2025-03102	2025-11-19

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto No. 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto No. 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC	2025-03102	2025-11-19

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: **ELIZABETH BONILLA RINCON**
Cargo. Profesional Contratada

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: **CARMENZA MOLINA ROA**
Cargo: Profesional Contratada

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: **SHIRLEY FERNANDA BARRERA PLAZAS**
Cargo: Profesional Contratada

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: **JUAN CARLOS OLIVARES NIETO**
Cargo Profesional Contratado

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO**
Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA**
Cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 2

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **JOSÉ TOBÍAS DÍAZ ALARCÓN**
Cargo: Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones